



*Caja de Jubilaciones
y Pensiones de la
Provincia de Entre Ríos
Corrientes y Andrés Pazos
C.P. 3100 - Paraná*

RESOLUCIÓN N°: 0 0 0 1 4 2

PARANÁ, 2 5 NOV 2021

VISTO:

La necesidad de realizar acciones de control con respecto a los beneficiarios/as de esta Caja de Jubilaciones y Pensiones; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario un control y una auditoría respecto de los pagos que se realizan con fondos de este Organismo Previsional;

Que, es menester la exigencia de Certificados de Supervivencia, en particular a aquellos/as beneficiarios/as de este Ente Previsional, residentes en el exterior de la República Argentina, considerando un plazo razonable de noventa (90) días corridos a partir del mes de enero del año 2022;

Que, para el/la afiliado/a es un trámite que no requiere mayor complejidad atento a las herramientas tecnológicas con las que se cuenta en la actualidad;

Por ello;

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Requerir a los/as beneficiarios/as de este Organismo Previsional, residentes en el exterior de la República Argentina, que cada noventa (90) días acrediten Certificado de Supervivencia, bajo apercibimiento de ley, a las direcciones de correos electrónicos **cgillig@cajajper.gov.ar** y **hdittler@cajajper.gov.ar**, a partir del mes de enero del año 2022.

ARTICULO 2º: Registrar, notificar de la presente por Digitalización, conforme la Resolución N.º 3111/20 CJPER y a las áreas involucradas. Oportunamente archivar.



Dr. AGUSTIN ADRIAN MARCOLINI
Vicepresidente
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos



Sr. Leticia Santiago
VOGAL
Caja de Jub. y Pens. de
Entre Ríos



Cdo. Edgardo Scarione
PRESIDENTE
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos